



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

## RESOLUCION N° 011

SANTA FE, 12-01-2011

**AUTOS y VISTOS** estos caratulados: “GERENCIA EJECUTIVA –Rotura Acueducto Entrada Agua Cruda Toma Hernández” (Expte. N° 16501-0014515-5),y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Ejecutiva de este Organismo informa que la ciudad de Santa Fe ha sufrido a partir de las 3:00 horas del día 12-01-2011, una grave anomalía en la prestación del servicio de provisión de agua potable a cargo de Aguas Santafesinas S.A., con directa incidencia en los caracteres de continuidad y regularidad del servicio público;

Que agrega que la falla, se manifiesta en una sensible reducción o baja de presión en el suministro de agua potable, que en algunos sectores podría equipararse a un corte de servicio y reconoce como causa una avería en el acueducto de 800 milímetros de diámetro que toma agua cruda del riacho Santa Fe (Toma Hernández) y la transporta hasta la Planta Potabilizadora, conforme surge de la información hecha pública por la empresa y a nivel periodístico;

Que expresa además que el Directorio de este Organismo tiene conocimiento de la situación a raíz del contacto directo mantenido por parte de las autoridades de Aguas Santafesinas S.A., habiéndose formalizado asimismo la comunicación de rigor –que en copia se agrega ( fs. 1/3)-;

Que agrega el área interviniente que corresponde a este Ente Regulador, en ejercicio de sus funciones de policía del servicio atribuidas por la ley Nro. 11220, realizar la evaluación pertinente de las circunstancias particulares de la anomalía ocurrida, debiendo promoverse el procedimiento administrativo que permita esclarecer las causas o motivos de aquélla, así como determinar su magnitud, duración y eventual previsibilidad, riesgo para la salubridad pública y diligencia demostrada por el prestador para resolver la emergencia, a fin de deslindar responsabilidades si las hubiere;



*Provincia de Santa Fe*

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS  
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Que por lo expuesto aconseja el dictado, de inmediato, del acto inaugural del procedimiento investigativo, ordenándose a Aguas Santafesinas S.A. la presentación al Organismo, dentro del plazo de cinco días, de un informe describiendo las causas que generaron la afectación del servicio, y las acciones llevadas a cabo para la normalización del mismo;

Que este Directorio comparte lo manifestado por la Gerencia Ejecutiva;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 26 inciso k) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la iniciación de un procedimiento administrativo sumarial tendente a esclarecer las causas o motivos de la afectación del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Santa Fe con motivo de la rotura de un caño maestro ubicado en Av. Alem frente a la ex usina Calchines a que se alude en los considerandos precedentes, así como determinar su magnitud, duración y eventual previsibilidad, riesgo para la salubridad pública, diligencia evidenciada por el prestador para resolver la emergencia y, en su caso, las responsabilidades que puedan existir.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a Aguas Santafesinas S.A. la presentación en el término de cinco (5) días de un informe describiendo las causas que generaron la afectación del servicio de provisión de agua potable a que refiere el artículo primero, y las acciones llevadas a cabo para la normalización del mismo.-----

**ARTICULO TERCERO:** Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resol. 007/06 TC., comuníquese. Hecho, archívese.-----

FDO. MUÑOZ-PINTOS-BRACHETTA Y BLAS